

45814-3/930 Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930—

Con referencia al mantenimiento en las provincias de ciertas escuelas creadas y costeadas por el Consejo anterior, que son del tipo de las escuelas de instrucción primaria a que se refiera la Ley 4874,

El Consejo Nacional de Educación actual, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Hacer público su propósito de sujetarse estrictamente a aquella Ley, no invadiendo las facultades y deberes de los gobiernos de provincias; y limitándose a difundir en ellas, en todo caso, las que autoriza esa Ley, y en las condiciones que la misma establece. — El Consejo considera que la creación y sostenimiento, con rentas del tesoro nacional, de escuelas de otra naturaleza, no menuda en su misión exclusiva de fomento de la instrucción primaria de la Nación, ni en sus facultades legales. —

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría y archívese. —

Fdo. — E. Simanca Rapiola —

E. J. Cissone. —